



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, siete (07) de febrero de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, siete (07) de febrero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	María Teresa Castaño Aristizábal CC N.º 22.527.932
Ejecutado	Candis Paola Barrientos Nulasco CC N.º 1.072.525.971
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00270.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 11 de marzo de 2022 hasta el 25 de octubre de 2022							
Capital							\$6.500.000
Fecha inicio de la liquidación							11/03/2022
Fecha final de la liquidación							25/10/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	20	\$89.232
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$137.599
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$146.571
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$146.231
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$156.861
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$162.913
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$165.633
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	25	\$143.710
Total Intereses							\$1.148.748

2.

Conceptos a pagar

Capital	\$6.500.000
Intereses moratorios causados desde 11 de marzo de 2022 hasta el 25 de octubre de 2022	\$1.148.748
TOTAL	\$7.648.748

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$7.648.748**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00270.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eede9474f1f59c9d6c6427a9d810b2656a1da32776610412192b64046afbbae1**

Documento generado en 07/02/2023 12:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>